



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
DICTAMEN NÚMERO 139

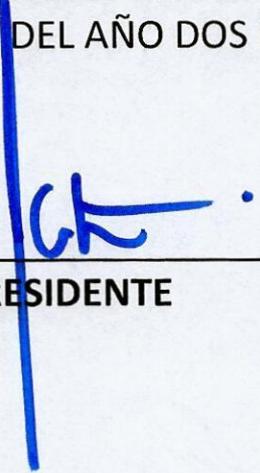
EN LO GENERAL SÍ SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA AL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

VOTOS A FAVOR: 14 VOTOS EN CONTRA 1 ABSTENCIONES: 0

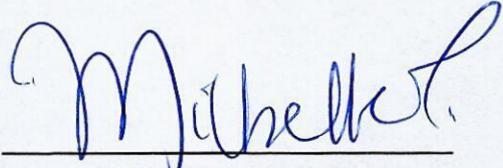
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 139 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR EL DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DIP. PRESIDENTE



DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

RECIBIDO
1 1 SEP 2025
DIRECCIÓN DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
14	VOTOS A FAVOR
1	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

M. J. G.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
DICTAMEN No. 139

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 30 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/702/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 30 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 22 de mayo de 2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de

N

J



fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/231/2025, el cual fue notificado en fecha 10 de marzo de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera y programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 1 de abril de 2025, a través del oficio 231/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 4 de abril de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/375/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Mtro. Gerardo Arturo Solís Benavides, en su carácter de Director General de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 21 de abril de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar



resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 14 de mayo de 2025, a través del oficio 301/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 19 de mayo de 2025 se notificó a través del oficio número TIT/523/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. C.P. Jorge Woo Ma, en su carácter de Director de Finanzas de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 26 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 6 de junio de 2025 por medio del oficio TIT/722/2025, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades



fiscalizadas” mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año “I” Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera y programática-presupuestal de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es

✓

8



responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungieron como Director General y Encargado de Despacho de la Entidad Fiscalizada, los CC. Mtro. Juan Eugenio Carpio Ascencio y Lic. Juan Gabriel Haro Beltrán, por el periodo del 1 de enero de 2023 al 21 de noviembre de 2023 y del 22 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, respectivamente.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 79 procedimientos de revisión financiera y programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/231/2025 el día 10 de marzo de 2025, de los cuales se determinaron 17 resultados con observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; las restantes generaron 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 7 recomendaciones, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 5 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 35 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en tres acciones a la Cuenta Pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, siendo las siguientes:



EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO: 17	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-17-DASE-F-25.1	
RECURRENTE	NO

El Colegio no timbró la nómina de sus trabajadores, con la incorporación de un Timbre Fiscal Digital generado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o por algún Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) avalado por el SAT, por el concepto de Aguinaldo, incumpliendo con lo establecido en los artículos 99 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta en correlación con el artículo 29 fracción IV incisos b) y c) y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-17-DASE-F-25.2	
RECURRENTE	SÍ

La Entidad no efectuó los cálculos de las retenciones y el entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre el concepto de Gratificación de fin de año por un monto de \$ 133'141,453.00, incumpliendo con lo establecido en el artículo 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 37	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-17-DASE-F-36.3	
RECURRENTE	NO

El Colegio efectuó un pago por un monto de \$ 2'312,716.00, por concepto de reintegro extemporáneo de carga financiera, derivada del reintegro de capital de recurso federal del ejercicio 2021, incumpliendo con el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Colegio tomar las previsiones necesarias, para dar cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones fiscales, a efectos de evitar incurrir en pago por cargas financieras y penalizaciones que afectan al presupuesto del ejercicio.



EGRESO PRESUPUESTAL

NÚM. DEL RESULTADO: 41	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-17-DASE-P-43	
RECURRENTE	NO

El Colegio presentó modificaciones presupuestales extemporáneas, por concepto de ampliaciones por un importe de \$ 85'061,420.00, Reducciones por \$ 5'924,313.00 y Transferencias por \$ 413,769.00, incumpliendo con lo establecido en los artículos 50 y 58 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, establecer medidas que aseguren el debido cumplimiento con la presentación de modificaciones presupuestales de acuerdo con lo establecido en los artículos 50 y 58 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 56	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-17-DASE-P-58	
RECURRENTE	SÍ

El Colegio no presentó la información relacionada con registro de la población objetivo, padrón de beneficiarios atendido, desagregado por sexo y grupo de edad, relativo al Programa 184 Calidad en Educación Media Superior, relativo a la meta Promover la profesionalización de maestros, maestras y directiva a través de programas institucionales y federales, incumpliendo con los artículos 25 bis fracción II y 35 fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, establecer las medidas y controles que aseguren contar debidamente con la información relacionada con el registro de la población objetivo y los padrones de beneficiarios atendidos, desagregado por sexo y grupo de edad, de acuerdo a los artículos 25 bis fracción II y 35 fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.



PATRIMONIO

NÚM. DEL RESULTADO: 68	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-17-DASE-F-83	
RECURRENTE	SÍ

De la revisión a los inventarios físicos a Bienes Muebles realizados por el Colegio durante el ejercicio fiscal 2023, resultaron las siguientes observaciones:

No fueron localizados 86 bienes muebles por un importe de \$ 295,773.00, de 4 bienes se presentaron Actas de Hechos y de 82 bienes se encuentran en proceso de sustitución, incumpliendo con el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el numeral 11 de las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio y el punto 3.5 Destrucción, Extravió o Robo de Bienes de la Norma Administrativa de Bienes.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, dar seguimiento a los resultados obtenidos de los inventarios físicos realizados a los bienes muebles y establecer los controles y correcciones necesarias con el propósito de dar cumplimiento al artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al numeral 11 de las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio y el punto 3.5 Destrucción, Extravió o Robo de Bienes de la Norma Administrativa de Bienes.

NÚM. DEL RESULTADO: 73	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-17-DASE-F-92	
RECURRENTE	SÍ

Se determinó diferencia por \$ 69'710,836.00, que resultó de comparar los valores del padrón de bienes inmuebles al cierre del ejercicio 2023, por un importe de \$ 292'994,051.00 con registros contables por el mismo periodo por \$ 362'704,887.00, diferencia derivada del reconocimiento del valor de construcción efectuadas en bienes inmuebles asignados a la Entidad, incumpliendo con los artículos 27 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, aplicar los ajustes contables correspondientes que aseguren el correcto registro del valor de construcción efectuado en bienes inmuebles asignados al Colegio y dar cumplimiento a los artículos 27 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 77	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-17-DASE-F-100	
RECURRENTE	SÍ

Al 31 de diciembre de 2023, el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, presenta en el Estado de Situación Financiera en el rubro de Proveedores por pagar a corto plazo, saldos antiguos por un importe de \$ 6'451,673.00 que no han sido liquidados o depurados según corresponda, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, realizar los mecanismos y gestiones convenientes para llevar a cabo la depuración o pago de los saldos antiguos de proveedores.

NÚM. DEL RESULTADO: 79	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-17-DASE-F-119	
RECURRENTE	NO

De la revisión al Rubro de Cuentas de Orden del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California presentadas en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, resultaron las siguientes observaciones:

- a) El Colegio no presentó Convenio de Colaboración correspondiente a la Escuela Secundaria Técnica número 17 Plan de Ayala y el Contrato de Comodato correspondiente a Centros de Educación Media Superior a Distancia "CEMSAD" vigentes, incumpliendo con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



- b) Falta integración del saldo al 31 de diciembre de 2023, de la cuenta contable "Adeudo Impuesto ISR" por un importe de \$ 181'750,022.00 asimismo su situación a la fecha.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, establecer mecanismos de control con el propósito de contar con la documentación que respalda los registros contables en Cuentas de Orden.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 19 de agosto de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta,



procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

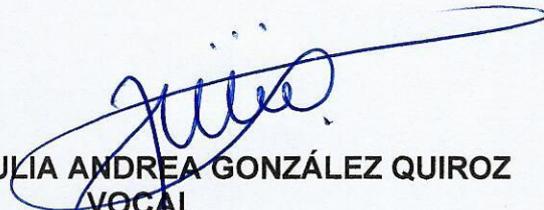
El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, en Sesión Ordinaria a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

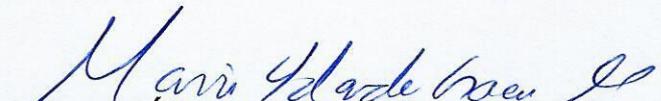
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO



DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

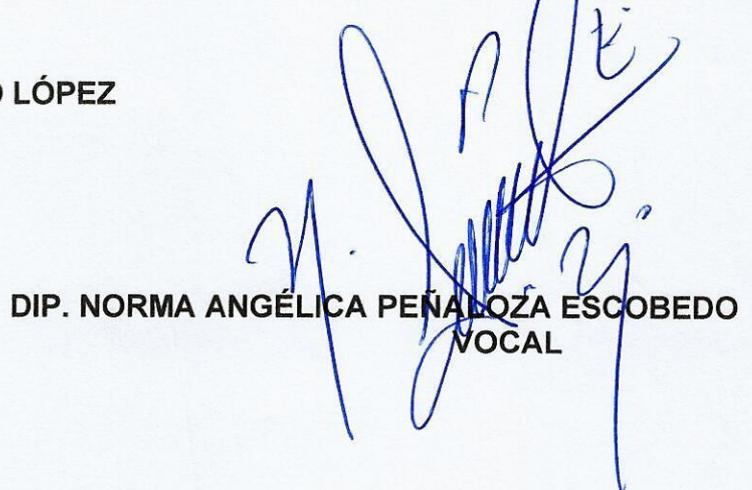


DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL



DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL



DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 139 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.